



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0167 -2023-MINEM/DGAAE

Lima, 27 de octubre de 2023

Visto, el Registro N° 3602270 del 24 de octubre de 2023, presentado por Enel Generación Perú S.A.A., mediante el cual solicitó la evaluación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Mórrope”, ubicado en los distritos de Mórrope y Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque; y, el Informe N° 0645-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM¹, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del MINEM señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con

¹ Modificado por el Decreto Supremo N° 026-2010-EM, el Decreto Supremo N° 030-2012-EM, el Decreto Supremo N° 025-2013-EM, el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y el Decreto Supremo N° 021-2018-EM.

transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del RPCAE indica que luego de la aprobación del Plan de Participación Ciudadana, el Titular puede solicitar a la Autoridad Ambiental Competente, de forma justificada, la modificación de su Plan de Participación Ciudadana en los aspectos que considere, dicha modificación a presentar no debe desnaturalizar los objetivos del Plan de Participación Ciudadana original;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del RPCAE precisa que el Plan de Participación Ciudadana puede modificarse ante y durante la evaluación del EIA-sd o su modificación;

Que, con Oficio N° 0899-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0600-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 28 de setiembre de 2023, la DGAAE aprobó el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, MEIA-sd) del proyecto “Central Eólica Mórrope” (en adelante, el Proyecto);

Que, mediante Registro N° 3602270 del 24 de octubre de 2023, el Titular presentó a la DGAAE la Modificación del PPC (en adelante, MPPC) de la MEIA-sd del Proyecto para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0645-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de octubre de 2023 se concluyó que la solicitud de evaluación de la MPPC de la MEIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar la referida MPPC;

De conformidad con la Ley N° 27446 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 016-2023-EM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Mórrope”, ubicado en los distritos de Mórrope y Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque; de conformidad con el Informe N° 0645-2023MINEM/DGAAE-DEAE del 27 de octubre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Enel Generación Perú S.A.A. debe ejecutar los mecanismos de participación ciudadana conforme a lo señalado en el Plan de Participación Ciudadana aprobado con Oficio N° 0899-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0600-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, y en la Modificación del Plan de Participación Ciudadana aprobada en el artículo 1 de la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- Remitir a Enel Generación Perú S.A.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/27 16:33:22-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por PAJARES ALVARADO
Andres FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/10/27 16:32:37-0500

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 0645-2023-MINEM/DGAEE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Mórrope”, presentado por Enel Generación Perú S.A.A.

Referencia : Registro N° 3602270

Fecha : San Borja, 27 de octubre de 2023

Nos dirigimos a usted en relación con el registro de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Oficio N° 0899-2023-MINEM/DGAEE e Informe N° 0600-2023-MINEM/DGAEE-DEAE, ambos del 28 de setiembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, MEIA-sd) del proyecto “Central Eólica Mórrope” (en adelante, el Proyecto), presentado por Enel Generación Perú S.A.A. (en adelante, el Titular).

Registro N° 3602270 del 24 de octubre de 2023, el Titular presentó a la DGAEE la Modificación del PPC (en adelante, MPPC) de la MEIA-sd del Proyecto para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia.

En esa misma línea, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

De acuerdo con ello, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación

El artículo 21 del RPCAE establece que el PPC constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental.

De igual modo, el numeral 26.1 del artículo 26 del RPCAE indica, que luego de la aprobación del PPC, el Titular puede solicitar a la Autoridad Ambiental Competente, de forma justificada, la modificación de su PPC en los aspectos que considere, dicha modificación a presentar no debe desnaturalizar los objetivos del PPC original.

Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27 del RPCAE precisa que el PPC puede modificarse ante y durante la evaluación del EIA-sd o su modificación.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo a la información presentada en la MPPC de la MEIA-sd del Proyecto, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

3.1. Alcances de la MPPC

La MPPC de la MEIA-sd del Proyecto tiene la finalidad de informar sobre el cambio del rango de potencia unitaria de los aerogeneradores de 6,2 MW y la potencia total instalada de 248 MW que fueron señalados en el PPC aprobado, a un rango de potencia unitaria entre 4,5 MW y 7,0 MW y a una potencia total instalada de hasta 280 MW.

En ese sentido, se modifica la potencia unitaria de los aerogeneradores a un rango de potencia unitaria entre 4,5 MW y 7,0 MW y la potencia total instalada de hasta 280 MW, por lo que, corresponde actualizar dicha información en el literal a) “Objetivo” y literal c) “Descripción de los componentes del Proyecto” del Informe N° 0600-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, sobre lo concerniente a la potencia unitaria de los aerogeneradores y potencia total instalada del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

- De la revisión de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Central Eólica Mórrope” presentado por Enel Generación Perú S.A.A., se concluye que esta cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, por lo que, corresponde aprobar la MPPC de la MEIA-sd del Proyecto.
- De otro lado, se precisa que el área de influencia del proyecto, los grupos de interés, los mecanismos de participación ciudadana, los mapas y el cronograma del PPC de la MEIA-sd del Proyecto aprobado con Oficio N° 0899-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0600-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, no se han modificado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse a Enel Generación Perú S.A.A., para conocimiento y fines.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe y la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo Martín FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/27 15:53:01-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO GARCIA Marco
Antonio FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/27 15:53:51-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/27 15:57:16-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por PAJARES ALVARADO
Andres FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/27 15:59:22-0500

Abog. Andres Pajares Alvarado
CAL N° 85544

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/27 16:01:19-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad